

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

Ventanilla, 30 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000425-2026-UGEL VENTANILLA/DIR

VISTO, el MEMORANDO N°000040-2026-UGELVENTANILLA/DIR, INFORME N°000018-2026-UGELVENTANILLA/ADM, INFORME N°000005-2026-UGELVENTANILLA/TIC, y documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional del Callao, con autonomía en el ámbito de su competencia de conformidad al artículo 73° de la Ley N° 28044, en concordancia con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED; teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública, sirviendo a la protección del interés general y garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que instituye: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" ; en tal sentido, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala que: "9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)" ;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; artículo 5 del Decreto de Urgencia N.º 007-2020, Decreto de Urgencia que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el país;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM y modificatoria, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2° Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, que permitirá establecer en cada entidad pública, un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información que permita conocer y manejar los riesgos asociados a los activos de información; Que, el artículo 4 de la precitada Resolución Ministerial dispone que el titular de la entidad debe designar a un Oficial de Seguridad de la Información, quien es el responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad;

Que, mediante MEMORANDO N° 000040-2026-UGELVENTANILLA/DIR, de fecha 26 de enero el Despacho de Dirección, solicita el proyecto de acto resolutivo de DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL DE LA UGEL VENTANILLA al Ing. CIP Chistopher Alexander, FALCON MAYTA – Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ugelventanilla.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DYJXJDS**





Estando a lo Ordenado por el Despacho de la Dirección, Visado por la Jefatura del Área de Administración, Área de Gestión Institucional y el Asesor Jurídico dispuesto con Orden de Ejecución N° 0299-2026-EPER-ADM-UGEL-V, de la Jefatura de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con la Ley N.º 27783; Decreto de Urgencia N.º 006-2020, Decreto Legislativo N° 1412; DS. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación de Lima, del Callao y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Ing. **CIP CHISTOPHER ALEXANDER, FALCON MAYTA** – Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como **OFICIAL DE SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL** de la UGEL Ventanilla, para el año lectivo 2026.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- b) Participar activamente en el Comité de Gobierno Digital.
- c) Formular y proponer las políticas, procedimientos y planes en materia de seguridad de la información y ciberseguridad.
- d) Liderar la identificación y tratamiento de riesgos de seguridad y la gestión de incidentes de seguridad.
- e) Informar periódicamente a la máxima dirección sobre el estado de la seguridad.
- f) Coordinar acciones de sensibilización y capacitación en seguridad de la información y ciberseguridad para todo el personal.
- g) Trabajar en conjunto con otros roles clave.
- h) Asegurar la adopción de estándares y mejores prácticas reconocidas internacionalmente en las soluciones tecnológicas de la entidad.
- i) Velar por el cumplimiento de las leyes y regulaciones de seguridad de la información aplicables

ARTICULO 3º.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario notifique la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la UGEL Ventanilla.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
OLGA LIDIA MENDEZ SALAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA

OLMS/DUGEL
RAMA/JADM
LFNR/JPER
YCC
(BHS)

